



Resolución Directoral

REGION AYACUCHO SALUD SARASARA
UNIDAD EJECUTORA 404 SALUD SARASARA

Nº OIP -2025-GRA/DIRESA-UE-404-SS-DE.
Coracora: 10 ENE 2025

VISTO: El Memorándum Nº 024-2025-GRA/GG-GRDS-DRSA-REDCORACORA-DE de fecha 10 de enero del 2025, Informe Nº 001-2025-REDCORACORA-GESTION DE CALIDAD de fecha 09 de enero del 2025 sobre aprobación del Plan, del Equipo de Rondas de Seguridad del paciente y Cronograma de Rondas de Seguridad - 2025 del Hospital Apoyo Coracora "Reverendo Padre Emilio Dayen Duck", y,

CONSIDERANDO:

Qué, la Red de Salud Coracora – Unidad Ejecutora 404 Salud Sarasara, es un órgano descentrado de la Dirección Regional de Salud Ayacucho, encargada de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del Sistema Local de Salud, en cumplimiento a la Política regional y nacional de salud y enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos, para tal efecto ejecuta políticas de gestión acorde a las necesidades y demanda de la población;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el numeral 1) del artículo 3 del Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone como ámbito de competencia del Ministerio de Salud, la salud de las personas;

Que, los literales a) y b) del artículo 5 del Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley Nº 30895, señalan que son funciones rectoras de Ministerio de Salud: formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; y, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, la gestión de los recursos del sector; así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva en las materias de su competencia;

Que, tiene por objetivo establecer las disposiciones para la implementación de las Rondas de Seguridad del paciente como herramienta de gestión del riesgo en la atención de salud y es de aplicación obligatoria en las Instituciones prestadoras de servicios de Salud, IPRESS públicas, privadas y mixtas del Sector Salud;

Que, la Directiva Sanitaria Nº 92-MINSA/2020/DGAIN, tiene por finalidad contribuir con la mejora de la calidad de vida de las personas usuarias de los servicios de salud, disminuyendo los riesgos en la atención de salud en las Instituciones Prestadoras de servicios de Salud- IPRESS Públicas, Privadas y mixtas del sector salud;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1156, Decreto Legislativo que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos que exista un riesgo elevado o daño a salud y la vida de las poblaciones, tiene por finalidad identificar y reducir el potencial impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones y que representen un



Resolución Directoral

REGION AYACUCHO SALUD SARASARA
UNIDAD EJECUTORA 404 SALUD SARASARA

Nº 011 -2025-GRA/DIRESA-UE-404-SS-DE.
Coracora: 10 ENE 2025

riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones y disponer acciones destinadas a prevenir situaciones o hechos que conlleven a la configuración de estas;

Que, el artículo 5º del Reglamento de Establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben contar, en cada área, unidad o servicio con manuales de procedimientos, guías de práctica clínica referidos a la atención de los pacientes, personal, suministros, mantenimiento, seguridad y otros que sean necesarios, según sea el caso. En tal sentido el inciso s) del artículo 37º del citado Reglamento, establece que corresponde al Director Médico disponer la elaboración del reglamento interno de las guías de práctica clínica y de los manuales de procedimientos dispuestos en el artículo 5º del presente reglamento; exigencia que es ratificada en el artículo 57º del reglamento citado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 502-2016/MINSA, se aprobó la NTS N° 029-MINSA/DIGEPRES-V.02 "Norma Técnica de salud de auditoria de la calidad de la atención en salud", con el objetivo de establecer los lineamientos técnicos y metodológicos para realizar la auditoria de la calidad de la atención en salud en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, sean públicos, privados o mixtos, con la finalidad de contribuir a mejorar la calidad de atención en todos los establecimientos de salud y servicios de apoyo del sector salud;

Que, mediante Informe N° 001-2025-REDCORACORA-GESTION DE CALIDAD de fecha 09 de enero del 2025, el Coordinador de Gestión de Calidad – Coracora, solicita aprobación mediante acto resolutivo de Plan de rondas de seguridad del paciente, cronograma de rondas de seguridad– 2025 del Hospital Apoyo Coracora "Reverendo Padre Emilio Dayen Duck";

Que, el objetivo general del precitado Plan de Rondas de Seguridad del Paciente – 2024, es establecer cumplimiento de rondas de seguridad para garantizar las prácticas asistenciales seguras a través de la aplicación de las Rondas de seguridad, detectar áreas de mejora y concretizar la cultura de seguridad en la atención de salud y teniendo objetivo específico de desarrollar el monitoreo de los diferentes servicios asistenciales para detectar prácticas inseguras, determinar gestión y acciones de implementación mejora continua según corresponda y realizar seguimiento de las acciones de mejora e implementación en áreas detectadas y de correspondencia del Hospital Apoyo Coracora;

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 1161 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA y Decreto Supremo N° 032-2017-SA; 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones, Ley N° 27444 –Ley de procedimiento Administrativo General, Ley N° 32185 que aprueba la Ley de presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, Resolución Ejecutiva Regional N° 832-2023-GRA/GR, que establece como parte de las atribuciones y responsabilidades de la Dirección de la Red Salud Coracora, en expedir resoluciones en asuntos de su competencia, y;



Resolución Directoral

REGION AYACUCHO SALUD SARASARA
UNIDAD EJECUTORA 404 SALUD SARASARA

Nº 011 -2025-GRA/DIRESA-UE-404-SS-DE.
Coracora: 10 ENE 2025

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º: APROBAR, el **PLAN DE RONDAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE – 2025 y CRONOGRAMA DE RONDAS DE SEGURIDAD – 2025 DEL HOSPITAL APOYO CORACORA** “Reverendo Padre Emilio Dayen Duck”, cuyo anexo (01), forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º: CONFORMAR, el **EQUIPO DE RONDAS DE SEGURIDAD DEL HOSPITAL APOYO CORACORA** “Reverendo Padre Emilio Dayen Duck”

DIRECTOR DEL HOSPITAL APOYO CORACORA	LIDER DEL EQUIPO
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE GESTION DE CALIDAD	SECRETARIA (O)
DIRECTOR O PERSONAL DESIGNADO POR LA OFICINA DE ADMINISTRACION	MIEMBRO
JEFE DEL SERVICIO DE ENFERMERIA	MIEMBRO
JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA	MIEMBRO
JEFE DE LA UNIDAD DE EPIDEMIOLOGIA Y SALUD AMBIENTAL	MIEMBRO
JEFE DEL DEPARTAMENTO QUE PARTICIPA EN EL MOMENTO DE RONDA	MIEMBRO
JEFE DEL SERVICIO A SER EVALUADO	MIEMBRO

ARTÍCULO 3º: NOTIFICAR, la presente Resolución a las partes interesadas e instancias correspondientes, previa las formalidades que exige la Ley, para su conocimiento y fines

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

C.C.
RSAR/DRSS
PGAV/DADM.
RRV/RR. HH
Archivo.

